



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE

TA Y DOS

Auto de Buen Gobierno Para } Carta Villa de Molina en Principio de
esta Villa de Molina } del mes de febrero de mill setecientos y trece años

en say los años Los señores Joseph Gomez de Sotomayor, y
Don de Abalo Alcalde ordinario de ella por nombramiento
del Ex.^{ta} señor Marqués de Cillafranca, y los Celos
Duque de Montalvo Sr. mi. de suon que para el Mayor
conueno de esta Villa y lugares que pertenecen a su jurisdiccion
no prevenga a todos los vecinos estantes y ausentes en ella
saber mena, y para decir algunas circunstancias puras
y justas que por los dichos Señores, y Reales Praxas
se han que se han en el dicho. Mandan de guardar y

cumplan lo que se contiene en los capitulos siguientes

Primero mense que se de los vecinos estantes, y ausentes
en esta Villa su nombre, y para decir. Guardar la
dicha y ordenancia de ella para de las y impedir la
que se quisieran hacer y para que se honre lo mismo
nada capitulos, y ordenancia a cada un informare de da
en. y de el Primer de, pero no obra la menor omision

de las dadas en ella para que se cumplan segun y
en la forma que se contiene en el dicho, y para que se vea
segun lo dicho y publicanda algunas veces en las
de las dadas por no averlo en esta Villa.

Quinientos y noventa y nueve años de qual qualidad que sea
a la blasfemia del santo nombre de Dios nro señor
y de su anisi mo madre, de sus Santos, ni de cosas sagradas

